



Ministerio
del Deporte

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0823

XAVIER MAURICIO ENDERICA SALGADO
MINISTRO DEL DEPORTE

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece lo siguiente: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión...*”;

QUE, la Constitución de la República en su artículo 381 estipula que: “*El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad.*

El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;

QUE, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, señala que: “*El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables...*”;

QUE, de acuerdo con el artículo 14, literal l) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, es facultad exclusiva del Ministerio del Deporte, ejercer la competencia para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus Estatutos y registro de sus directorios, de acuerdo a la naturaleza de cada organización;

QUE, el artículo 26 de la ley ibídem establece: “*Deporte Formativo.- El deporte formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo*”;

QUE, dentro del artículo 27 literal a) de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación se encuentran los Clubes Deportivos Especializados Formativos;



QUE, mediante Memorando MD-CGRZI-2014-1024, del 26 de agosto de 2014, el Lcdo. Miguel Ángel Landázuri, remitió al Sr. Lcdo. Colón Alberto Ballesteros España, Analista Técnico Metodológico Regional, el alcance al memorando MD-CGRZI-2014-1018, para la reforma de Estatuto del **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**.

QUE, mediante Memorando MD-CGRZI-2014-1036, de 27 de agosto de 2014, el Sr. Lcdo. Colón Alberto Ballesteros España, Analista Técnico Metodológico Regional, remite el Informe Técnico Favorable a la Coordinación Zonal 1 del Ministerio del Deporte, una vez que cumple con los requisitos establecidos para la reforma del estatuto.

QUE, el Informe Técnico emitido por la Dirección de Deportes de esta Cartera de Estado, le habilita al **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**; la práctica de la disciplina de **FUTBOL**.

QUE, mediante oficio **Nro. MD-CZI-2015-0420-OF**, de 24 de septiembre del 2015, el Ministerio del Deporte, a través de la Coordinación Zonal 1, solicita se realice rectificaciones y complete documentación en el expediente del **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**, para seguir con el trámite de la reforma del Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, el señor Ramón Echeverría Centeno, Presidente Provisional del **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**, solicitó mediante trámite número MD-CZI-2015-0621, de fecha 21 de octubre de 2015, se apruebe la reforma del Estatuto de la mencionada organización deportiva;

QUE, mediante Memorando No. MD-CZI-2015-1675, de 27 de octubre de 2015, el Coordinador General Regional Zona 1, emite el Informe Jurídico Favorable y remite a la Dirección de Asuntos Deportivos, el expediente y el proyecto de Acuerdo Ministerial del **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**, en virtud de que ha cumplido con todos los requisitos legales;

En el ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.-Ratificar la Personería Jurídica y Reformar el Estatuto del **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**, con domicilio en el Cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, en aquellas disposiciones conformes a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, así como su respectivo Reglamento General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Estatuto deroga y reemplaza a todos los Estatutos pre-existentes del **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo entrará en vigencia desde su aprobación y suscripción por el Ministerio Sectorial, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ARTÍCULO CUARTO.- El **Club Deportivo Especializado Formativo “JUVENTUS.”**, responderá por todas las obligaciones y gozará de todos los derechos que hubiere adquirido a lo largo de su vida jurídica, bajo la presente denominación o cualquier otra que hubiere ostentado.

